CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ENTIDAD C.D. CIMA DE ALMERIA (CIF: G04284030) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD "PROGRAMA DE DEPORTE TERAPÉUTICO C.E.E.E. PRINCESA SOFIA"

En Almería, a la fecha y hora indicada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Jesús Casimiro Andújar, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P0400011C y domicilio en la Calle Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, s/n, CP 04007, Almería

Y de otra parte, D. Jesús Carmona Martín con DNI ***6730**, en calidad de representante legal de la entidad C.D. CIMA DE ALMERIA (CIF: G04284030) y domicilio en Almería, Obispo Orberá nº 35, CP:04001, Almería

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal y necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local garantiza a los municipios que ostentarán competencias sobre la "*promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*", especificando que estas competencias se ejercerán como propias y en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, además de establecer como servicio público obligatorio a los municipios de más de 20.000 habitantes el de instalaciones deportivas de uso público

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía se limita a indicar en su artículo 12 que "*son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio*" mientras que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, califica en el apartado 18 en su artículo 9 como competencia propia de los municipios andaluces "*la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos; la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia; la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial; así como la formulación de la planificación deportiva local*".

Considerando lo anterior, el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, está interesado en colaborar con la organización del evento de referencia en uso de sus competencias y para el cumplimiento de sus fines.

Que asimismo, la entidad beneficiaria se encuentra interesada en la organización del evento deportivo de referencia.

En virtud de lo expuesto, entiende ambas partes que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes, y suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Patronato Municipal de Deportes de Almería y la entidad C.D. CIMA DE ALMERIA (CIF: G04284030), en adelante la entidad organizadora del evento, para desarrollo de la actividad “Programa de deporte terapéutico C.E.E.E. Princesa Sofia”

SEGUNDA. – Obligaciones y compromisos económicos.

El presupuesto del evento asciende a la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), comprometiéndose el Patronato Municipal de Deportes de Almería a aportar un total de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), resultado de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de desarrollo y organización del evento según se especifica en el Proyecto.

b) Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. No obstante, se prevé que los gastos de inversión de carácter no inventariable sean subvencionables hasta del 10% del importe del proyecto, con un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 ó 6 según sea inventariable o fungible.

c) De conformidad con el Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención

los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 24 de julio de 2024, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

TERCERA. – Obligaciones del Patronato Municipal de Deportes.

El Patronato Municipal de Deportes se compromete a:

1. Contribuir económicamente con los gastos generales, realizando una aportación de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.5000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria D999 34109 48900 C.D. CIMA DE ALMERIA (CIF: G04284030),” Programa de deporte terapéutico C.E.E.E Princesa Sofía”, del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes 2026 (Documento contable RC número 2202600011195 de 21 de julio de 2026), en las condiciones establecidas en la estipulación segunda.
2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales que se requieran para el desarrollo del evento en los términos indicados en el proyecto.
3. Dar publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTA. – Obligaciones de la entidad organizadora del evento.

La entidad organizadora del evento se compromete a:

1. Desarrollar las acciones que procedan para el desarrollo satisfactorio del evento correspondiente en los términos indicados en el proyecto presentado. A estos efectos se autoriza la subcontratación de la actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones legales vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otros de general observancia.
3. Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, quedando el Patronato Municipal de Deportes exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.
4. Obtener todas las licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
5. Respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
6. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias derivadas de la ejecución del Convenio, por un importe mínimo establecido legalmente.
7. Adscribir los recursos personales y económicos necesarios para la correcta ejecución del evento. Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole colabore, directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dependerá exclusivamente de la entidad organizadora a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
8. Llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de esta.
9. En cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención, cumplirá con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 24 de julio de 2024, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe total del mencionado proyecto. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la finalización de dicho plazo.
10. Dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.
11. Adoptar las medidas de difusión pertinentes.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención, a cuyo efecto en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de

comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en los siguientes términos:

	Actividad financiada por el **Patronato Municipal de Deportes de Almería** **“PROGRAMA DE DEPORTE TERAPEUTICO** **CEEE PRINCESA SOFIA 2026”**

Los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo señalado anteriormente, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:

a) Ubicación de la imagen institucional.

La marca institucional del Patronato Municipal de Deportes, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de los logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Patronato y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

b) Material impreso.

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación con el proyecto/actividad subvencionada (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo anterior. Los elementos de la marca institucional y su ubicación deberán respetar las reglas indicadas en los párrafos anteriores

c) Página web.

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el

proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas)

d) Redes sociales.

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionada deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

e) Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación.

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionada, deberá mostrarse la imagen institucional del Patronato Municipal de Deportes y en su locución deberá incluirse el siguiente mensaje o similar: “Proyecto/Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería a través del Patronato Municipal de Deportes”. En el caso de publicitarse cuñas radiofónicas, éstas deberán contener idéntico mensaje o similar. En los anuncios publicitarios en prensa escrita o digital o cualquier otro medio de comunicación se incorporará de forma obligatoria la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes y referencia expresa a su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos similares o equivalentes a los indicados para el caso de campañas audiovisuales.

f) Notas de prensa.

Las notas de prensa oficial en las que se haga mención al programa/actividad subvencionado incluirán una referencia expresa a su financiación pública y la procedencia de su financiación. En estos casos la utilización de la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes no es obligatoria, salvo que se incluyan logotipos correspondientes a otras fuentes de financiación, propias o ajenas.

g) Actividades informativas, de formación y eventos institucionales.

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, concursos, ferias, exposiciones, ruedas de prensa… etcétera.) relacionadas con actuaciones subvencionadas, debe dejarse constancia de la participación pública en la financiación y procedencia de la misma mediante la utilización del material correspondiente a la actividad que se desarrolle (cartel, programa y material del evento…). Cuando el beneficiario realice un acto de inauguración, presentación, seminario, rueda de prensa, etc., deberá hacer, en sus declaraciones, mención expresa a la financiación pública y la procedencia de esa financiación. Asimismo, deberá quedar constancia gráfica o audiovisual de dicha colaboración.

h) Certificados y Diplomas.

En los casos en que se expidan certificaciones o diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, cursos de formación…etcétera, de actuaciones subvencionadas, deberá incluirse en los mismos la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes.

i) Carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética.

Si se opta por el uso de carteles, banderolas, vallas, lonas, señalética u otros elementos análogos para publicitar el proyecto/actividad subvencionada deberá insertarse en los mismos la marca institucional del Patronato Municipal de Deportes, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación en términos similares a los señalados en el ejemplo arriba indicado.

Deberán relacionarse adecuadamente en el Anexo VII la inclusión de logotipos de otras administraciones o entidades, indicando en qué consiste la colaboración (importe económico, cesión de instalaciones, etc.). El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. – Duración del Convenio de Colaboración.

La duración del convenio y el plazo de ejecución para la organización del evento deportivo comprenderá, con efectos retroactivos, desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026.

SEXTA. – Extinción del Convenio de Colaboración.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este, el acuerdo unánime de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como por cualquier otra causa prevista en el Convenio o en las leyes.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El Patronato Municipal de Deportes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la entidad organizadora del evento suponga un perjuicio o daño grave a los intereses municipales, renunciado la entidad a reclamar indemnización o compensación por ello.

SEPTIMA. – Naturaleza del Convenio de Colaboración. Modificación del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4 LCSP 2017).

En lo no estipulado en el presente Convenio, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa administrativa de aplicación, así como supletoriamente el Derecho Privado.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva la facultad de interpretar y modificar el presente Convenio, previa audiencia a la otra parte, para la satisfacción del interés público general. Igualmente, podrá anular o modificar las disposiciones necesarias para disponer de dicha instalación para la realización de una actividad, evento o programa de interés general para la ciudadanía, debiendo notificarlo a la entidad organizadora del evento en un plazo no inferior a una semana.

OCTAVA. – Mecanismos de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá como finalidad la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos de las partes. Igualmente, será competente para resolver los problemas de cumplimiento que puedan derivarse.
Su composición será la siguiente:

- **Presidencia**: D. Álvaro González Pérez, Director del Patronato Municipal de Deportes.
- **Vocal 1**: Dña. Nuria Bernarda Peralta López, Promotora Deportiva.
- **Vocal 2**: Representante de la entidad organizadora del evento.
- **Secretaría**: Dña. Inmaculada Terrés Martínez, Jefa de Negociado.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento pueden inspeccionar la ejecución y cumplimiento del Convenio y, en caso de incumplimiento o extralimitación por alguna de las

partes, informar al Presidente para que convoque a la mayor brevedad posible a la Comisión con el objeto de analizar la situación y adoptar las medidas oportunas al respecto.

Todos los miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que únicamente tendrá voz, pero no voto. Si en el cumplimiento de sus funciones, un asunto se somete a votación y se produce un empate, el Presidente de la Comisión gozará de un voto de calidad.

NOVENA. – Cláusula de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la entidad organizadora del evento es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.
La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio. La entidad beneficiaria no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad.

En todo caso, la entidad organizadora del evento responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas".

Estando ambas partes conformes, firman la presente por duplicado en el lugar y fecha indicado.